

Santiago, quince de julio de dos mil veintiuno.

CONSTANCIA AMPARO TELEFONICO ART 95 CPP

Siendo las 13:38 horas se comunicó al teléfono de turno la Señora Constituyente Maria Rivera y la Señora Constituyente Manuela Royo, quienes interponen amparo telefónico a favor de once personas detenidas ilegalmente, entre ellas al parecer el constituyente Manuel Woldarsky y la constituyente Alejandra Pérez. Señalan que en el marco de una manifestación de familiares de presos políticos lxs constituyentes mencionadxs fueron detenidxs por funcionarios de Carabineros de Chile y llevados a la Tercera Comisaría. El amparo es acogido y procedo de manera inmediata a comunicarme con el Capitán Rency Perez de la citada repartición quien señaló que estaban llegando los detenidos y que necesitaba unos minutos para informar.

Asimismo, me comuniqué con la Fiscal Macarena Cañas quien me señaló que recabaría los antecedentes para proceder en conformidad legal. Quién además me expresa que informó al INDH a través de Beatriz Contreras quien se dirige a la Comisaría y también a la DPP, a través de Víctor Providel.

A las 14:12 me comuniqué nuevamente con el Capitan Rency Perez quien me informó que lxs constituyentes fueron detenidxs en el contexto de una manifestación al costado de la catedral y que fueron detenidxs por oponerse a la acción de la autoridad.

A las 14:15 las recurrentes constituyentes Maria rivera y Manuela Royo junto al Vicepresidente de la Convencion Constitucional Jaime Bassa me comunicaron que Carabineros no les daba información y que no los dejaban ver a los detenidos.

Llamado el Capitán Rency Perez, se le instruyó de manera inmediata que dejaran pasar a las y los abogados a entrevistarse con la y el detenido o detenidos del procedimiento.

El listado de personas amparadas es:

1. Rafael Montecinos
2. Jorge Ortiz
3. ALEJANDRA PEREZ
4. Claudia Delgado
5. Raquel Torres

DANIEL DAVID URRUTIA LAUBREAU  
Juez de garantía  
Fecha: 15/07/2021 16:25:05



ECKJVKWYDV

6. Paola Palomera
7. Paula Denisse
8. Manuel Woldarsky
9. Doris Pacheco
10. Vilma Soto López
11. Eloisa Pérez Coñoen

A las 15:22 horas, la Señora Fiscal Macarena Cañas, me informa que después de enterada del procedimiento y entrevistada con los intervinientes, y al ser una posible conducta de desórdenes públicos de carácter genérico, instruyó a Carabineros de Chile que apereciera a cada detenido y detenida bajo el artículo 26 del Código de Procedimiento Penal y quedaran en libertad.

Comunicado con las y los recurrentes se comprueba esta situación.

**RESOLVIENDO:**

Que el artículo 95 del Código Procesal Penal indica en su parte pertinente que:

“Toda persona privada de libertad tendrá derecho a ser conducida sin demora ante un juez de garantía, con el objeto de que examine la legalidad de su privación de libertad y, en todo caso, para que examine las condiciones en que se encontrare, constituyéndose, si fuere necesario, en el lugar en que ella estuviere. El juez podrá ordenar la libertad del afectado o adoptar las medidas que fueren procedentes.”

Que, de lo actuado en este procedimiento ha quedado constancia que las personas detenidas lo fueron por un eventual delito de desórdenes públicos genérico.

Que, comunicados con la Tercera Comisaría, se señaló que se encontraban en dicho lugar y que estaban a la espera de la decisión del Ministerio Público.

Que, comunicado con la Señora Fiscal a cargo, doña Macarena Cañas, después de interiorizada en los hechos, decidió disponer su libertad inmediata y aperecidos por el artículo 26 del Código Procesal Penal.

Que, de la relación de los hechos acaecidos hoy, refrendados por imágenes de videos existentes en redes sociales, del momento de la detención se puede señalar, “prima facie”, que existió una manifestación en la cercanía de la Catedral de Santiago, que llegaron elementos de fuerzas de control de orden público y que sin mediar legalidad y no respetando el derecho de expresión y reunión establecidos en la Constitución de la

DANIEL DAVID URRUTIA LAUBREAUX  
Juez de garantía  
Fecha: 15/07/2021 16:25:05

**Pedro Montt 1606 – Torre A – Piso 3° / Fono: 29757550 – Fax: 29757575**

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://verificadoc.pjud.cl) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ECKJVKWYDV

República y la Convención Americana de Derechos Humanos, procedieron a detener de manera violenta, golpeando incluso a algunos manifestantes, y por tanto, se resuelve:

**1.- Acoger el presente amparo del Artículo 95 del Código Procesal Penal, dejándose expresa constancia que respecto de los amparados se ordenó su libertad por la Sra. Fiscal Macarena Cañas a las 15:22 horas del día de hoy.**

**1.- Oficiar a Carabineros de Chile para que emita informe del procedimiento de detención, dentro de tercero día.**

**2.- Oficiar al Ministerio Público, denunciando la posible ocurrencia del delito de detención ilegal cometido por funcionario público del artículo 148 del Código Penal y eventual delito de lesiones en este contexto o 150 letra A ó D en su caso.**

**Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remisor.**

Notifíquese a los intervinientes.

**RUC 2110032686-5**

**RIT 11501 - 2021**

Resolvió DANIEL DAVID URRUTIA LAUBREAUX, Juez del 7° Juzgado de Garantía de Santiago.

La responsabilidad de notificación de esta resolución corresponde exclusivamente a la administración del tribunal.

DANIEL DAVID URRUTIA LAUBREAUX  
Juez de garantía  
Fecha: 15/07/2021 16:25:05



**Pedro Montt 1606 – Torre A – Piso 3° / Fono: 29757550 – Fax: 29757575**

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://verificadoc.pjud.cl) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ECKJVKWYDV



**PODER JUDICIAL**  
REPUBLICA DE CHILE  
7° Juzgado de Garantía de Santiago

A contar del 4 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Sala y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

DANIEL DAVID URRUTIA LAUBREAU  
Juez de garantía  
Fecha: 15/07/2021 16:25:05



ECKJVKWYDV

**Pedro Montt 1606 – Torre A – Piso 3° / Fono: 29757550 – Fax: 29757575**

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://verificadoc.pjud.cl) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.